



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2025-MDI/ALC.

Mazuko, 13 de marzo 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2025-MDI-CM, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°0285-2025-MDI-UA/JCHA, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración, Informe N°065-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 18 de febrero del 2025; suscrito por Asesoría Legal, y el Informe N°022-2025-MDI/GM, de fecha 06 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipales, N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N°039-2025-MDI-OPP, de fecha 10 de febrero del 2025, la oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que mediante Memorandum N°0432-2025-MDI-GM, se autoriza la modificación presupuestaria, precisada en el Informe N°0181-2025-MDI-UA/JCHA, para la transferencia de recursos a los centros poblados. En ese sentido remite la modificación presupuestaria aprobada, para que la Unidad de Administración continúe con los trámites correspondientes de acuerdo a la ley. Y que el saldo a la fecha en la Meta: 038, Rubro 7 FONCOMUN es de S/. 32,100.00, tal como se muestra en la consulta de marzo presupuestal disponible del aplicativo SIAF Operaciones en Línea.

Que, mediante Informe N°0286-2025-MDI-UA/JCHA, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Unidad de Administración, donde concluye: que en cumplimiento a la normativa vigente debe realizar transferencia de recursos financieros a la municipalidad del centro poblado de santa rosa, para el año fiscal 2025, como mínimo el 50% de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles de manera mensual, por lo cual sigue que mediante acto resolutorio se formalice el monto a transferir y encargue a quien corresponda continuar con el trámite correspondiente para la certificación, compromiso devengado y girado de dicha transferencia de recursos a la municipalidad delegada del centro poblado de santa rosa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala en su Artículo 133, modificada por la Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972 ley orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados. - refiere: **Artículo 2.** Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades modifíquese los artículos 128,130,131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley 30937 con el siguiente contexto: "**artículo 133. Recursos** La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado,



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Siendo el mínimo el 50 % de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, (...) y, **artículo 134. responsabilidad en el uso de recursos:** La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".



Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar regula: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Principio del debido procedimiento:** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícito al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. **Principio de impulso de oficio:** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. **Principio de verdad material:** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo de sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".



Que, la Ley N° 32185, en su artículo 13, establece que: "**Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025.** 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: ... i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ... iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente".

Que, mediante Informe N°065-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 18 de febrero del 2025; suscrito por Asesoría Legal quien tiene como opinión autorizar la transferencia financiera de recursos a centros poblados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, para el año fiscal 2025. Como un mínimo de 50% de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles, de manera mensual en estricto cumplimiento al artículo 133, de la ley N°27972 modificada por la Ley N°31079.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°122-2025-MDI/GM, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, quien, habiendo revisado el actuado remite a secretaria General como punto de agenda, en la sesión de concejo Municipal, para que sea evaluado y aprobado la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA, como mínimo el 50 % de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles de manera mensual y el monto de S/. 32,100.00 soles anual, mediante acuerdo de concejo municipal esto según lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, conforme indica en la Ley 31970-Ley que precisa los Artículos 131 y 133 de la Ley 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2025-MDI-CM, de fecha 12 de marzo del 2025, se acuerda **APROBAR y AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA**, como mínimo el 50 % de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles de manera mensual y el monto de S/. 32,100.00 soles anual, mediante acuerdo de concejo municipal esto según lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, conforme indica en la Ley 31970-Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972.

Por los fundamentos expuestos en el Marco Legal, y conforme a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en su artículo Nro. 20; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA, como mínimo el 50 % de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles de manera mensual y el monto de S/. 32,100.00 soles anual, mediante acuerdo de concejo municipal esto según lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, conforme indica en la Ley 31970-Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del artículo 134. de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades: responsabilidad en el uso de recursos; *"El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133"*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo; a Gerencia Municipal; Oficina Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Inambari que requieran tener conocimiento, con las formalidades establecidas por la Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;


Abog. JUAN JESUS TOVAR FANOLA
DNI-45559548
ALCALDE

CC:
GM
JJTV/alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO.

